

ACTA 1/23

Presidenta: Teresa Blanco Amador  
*Letrada Adjunta del Parlamento de Andalucía*

Vocales: Francisco Javier Ruiz Bursón  
*Letrado del Parlamento de Andalucía*

Manuela Moro García  
*Interventora General del Parlamento de Andalucía*

Manuel Borreguero Ruiz  
*Jefe del Servicio de Contratación*

Juan Luis Lara Vila (*punto 1º*)  
*Jefe del Gabinete de Prensa*

Julio Caballero Marvizón (*puntos 2º y 3º*)  
*Jefe del Servicio de Asuntos Generales y Gestión de Personal*

Fernando Gordillo Sánchez (*punto 4º*)  
*Jefe del Servicio de Informática*

Amalia Buzón Carretero (*punto 5º*)  
*Jefa de la Biblioteca*

José Miguel Valverde (*punto 6º*)  
*Jefe de la Oficina de Mantenimiento*

Secretaria: Encarnación Remacho López  
*Funcionaria del Servicio de Contratación*

En Sevilla, en la sede del Parlamento de Andalucía, siendo las 10:30 horas del día 11 de enero de 2023, se reúne reglamentariamente convocada la Mesa de Contratación con la asistencia de las personas arriba relacionadas a fin de dar cumplimiento al orden del día que se expone a continuación.

**PUNTO PRIMERO. Examen del escrito de justificación de los valores anormales o desproporcionados en la oferta económica presentada por la entidad LINCE PHOTO AGENCY, S.L. en el procedimiento abierto para la contratación de los servicios fotográficos del Parlamento de Andalucía (expediente 2022/23). Valoración de las ofertas y, en su caso, propuesta de adjudicación.**

La Mesa de Contratación examina la documentación presentada, en tiempo y forma, por la entidad LINCE PHOTO AGENCY, S.L. en contestación al requerimiento

Código Seguro De Verificación	903+dHRJpYadrzE6PHlzDg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Teresa Blanco Amador	Firmado	25/01/2023 17:41:46
	Encarnación Remacho López	Firmado	25/01/2023 08:56:11
Observaciones		Página	1/9
Uri De Verificación	<a href="https://ww2.parlamentodeandalucia.es/verifirma">https://ww2.parlamentodeandalucia.es/verifirma</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



realizado por acuerdo de la Mesa de Contratación, en su sesión del día 23 de diciembre de 2022 para justificar la viabilidad de su oferta económica incluida en el archivo electrónico 2 como Anexo 8, así como el informe del jefe del Gabinete de Prensa de 4 de enero de 2023 en el que se analiza la citada documentación.

A la vista de la documentación examinada, la Mesa de Contratación acuerda solicitar al jefe del Gabinete de Prensa la presentación de un informe complementario en el que se valore si la entidad LINCE PHOTO AGENCY, S.L. ha justificado la viabilidad de la oferta económica presentada y si se puede llevar a cabo la ejecución del contrato en los términos en que ha sido realizada.

**PUNTO SEGUNDO. Apertura del archivo electrónico único presentado por los licitadores en el procedimiento abierto para la contratación del suministro, mediante arrendamiento, de dos vehículos sin conductor (expediente 2022/29). En su caso, propuesta de adjudicación.**

La Mesa de Contratación procede a la apertura del archivo electrónico único presentado a través de la Plataforma electrónica de contratación del Parlamento de Andalucía en la presente licitación.

Abierto el archivo, resulta que solo se ha presentado la entidad AUTOTRANSPORTE TURISTICO ESPAÑOL, S.A. con NIF: A28047884.

Seguidamente, la Mesa de Contratación examina la documentación incluida en el archivo electrónico y, tras comprobar que la documentación administrativa presentada se adecua a lo establecido en la cláusula 9 del pliego de cláusulas administrativas particulares, acuerda admitir a la licitación a la mencionada entidad.

La oferta presentada por el licitador es la siguiente:

ARCHIVO ELECTRÓNICO ÚNICO				
LICITADOR	OFERTA			
	Precio arrendamiento base (5.000 km.)	Precio unitario km adicional	Incremento kms.	Oficinas en capitales de provincia
AUTOTRANSPORTE TURISTICO ESPAÑOL, S.A.	19.251,00 €	0,19 €/km.	800 kms/mes	Todas

A continuación, la Mesa de Contratación valora la oferta conforme a los criterios de adjudicación recogidos en el anexo 9 del pliego de cláusulas administrativas particulares, siendo la puntuación resultante de esta valoración la siguiente:

Código Seguro De Verificación	903+dHRJpYadrzE6PH1zDg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Teresa Blanco Amador	Firmado	25/01/2023 17:41:46
Observaciones	Encarnación Remacho López	Firmado	25/01/2023 08:56:11
Uri De Verificación	<a href="https://ww2.parlamentodeandalucia.es/verifirma">https://ww2.parlamentodeandalucia.es/verifirma</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



ARCHIVO ELECTRÓNICO ÚNICO					
LICITADOR	VALORACIÓN				
	Puntos por arrendamiento base (5.000 km.)	Puntos por km adicional	Puntos por Incremento kms.	Puntos por oficinas en capitales de provincia	TOTAL
AUTOTRANSPORTE TURISTICO ESPAÑOL, S.A.	65,00	5,00	17,90	10,00	97,90

A continuación, la Mesa de Contratación, una vez comprobado que, de conformidad con lo previsto en la cláusula 11.3 e) y en el anexo 10 del pliego de cláusulas administrativas particulares, la oferta económica no presenta valores anormales o desproporcionados, acuerda elevar al órgano de contratación la propuesta de adjudicación del contrato del suministro, mediante arrendamiento, de dos vehículos sin conductor (expediente 2022/29) a la entidad AUTOTRANSPORTE TURISTICO ESPAÑOL, S.A. con NIF: A28047884 por los siguientes precios:

- El arrendamiento base de dos vehículos, por un precio de diecinueve mil doscientos cincuenta y un euro (19.251,00 €), IVA excluido, más cuatro mil cuarenta y dos euros con setenta y un céntimos de euro (4.042,71 €) correspondientes al 21% de IVA, lo que supone un total de veintitrés mil doscientos noventa y tres euros con setenta y un céntimos de euro (23.293,71 €).
- Un precio unitario por cada km adicional a los incluidos en el arrendamiento base de diecinueve céntimos de euro (0,19 €/km), IVA excluido, más cuatro céntimos de euro (0,04 €/km) correspondientes al 21% de IVA, lo que supone un total de veintitrés céntimos de euro (0,23 €/km).

Se propone tal adjudicación al ser la única oferta presentada y admitida a la licitación, ajustarse dicha oferta a las determinaciones del pliego de cláusulas administrativas particulares y del pliego de prescripciones técnicas y no incurrir su oferta en presunción de anormalidad.

**PUNTO TERCERO. Apertura del archivo electrónico 1 presentado por los licitadores en el procedimiento abierto para la contratación del suministro del vestuario para personal del cuerpo de subalternos del Parlamento de Andalucía (expediente 2022/30). En su caso, apertura del archivo electrónico 2.**

La Mesa de Contratación procede a la apertura del archivo electrónico 1 presentado a través de la Plataforma electrónica de contratación del Parlamento de Andalucía en la presente licitación.

A este procedimiento se han presentado en tiempo y forma los siguientes licitadores:

Código Seguro De Verificación	903+dHRJpYadrzE6PH1zDg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Teresa Blanco Amador	Firmado	25/01/2023 17:41:46
	Encarnación Remacho López	Firmado	25/01/2023 08:56:11
Observaciones		Página	3/9
Uri De Verificación	<a href="https://ww2.parlamentodeandalucia.es/verifirma">https://ww2.parlamentodeandalucia.es/verifirma</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



ARCHIVO ELECTRÓNICO 1	
LICITADOR	LOTES
CONFECCIONES TRIMBER, S.L. (NIF: B91879775)	1 - 2
DRESS-WORK, S.L. (NIF: B97359988)	2

Seguidamente, la Mesa de Contratación examina la documentación incluida en el archivo electrónico 1 y, tras comprobar que se adecua a lo establecido en la cláusula 9 del pliego de cláusulas administrativas particulares, acuerda admitir a la licitación a las mencionadas entidades.

Tras ello, la Mesa de Contratación procede a la apertura del archivo electrónico 2 que contiene los aspectos de la oferta que deben ser valorados con arreglo a criterios cuya cuantificación depende de juicios de valor, así como a la apertura de las cajas que contienen las muestras presentadas por los licitadores en el Registro General del Parlamento de Andalucía.

Examinada la documentación incluida en el archivo electrónico 2, a la vista del contenido de la documentación presentada por la entidad CONFECCIONES TRIMBER, S.L., y tras la correspondiente deliberación, la Mesa de Contratación adopta el siguiente

#### ACUERDO

«Excluir de la licitación para la contratación del **suministro del vestuario para personal del cuerpo de subalternos del Parlamento de Andalucía (expediente 2022/30)** la oferta presentada al lote 2 (*Suministro de jerséis y complementos*) por la entidad CONFECCIONES TRIMBER, S.L., con NIF B91879775, al haber incluido en el archivo electrónico 2 la documentación relativa a los aspectos de la oferta que deben ser valorados mediante criterios evaluables de forma automática y que debía ser incluida en el archivo electrónico 3. Este acuerdo se fundamenta en los siguientes motivos:

- 1º. La cláusula 8 del pliego de cláusulas administrativas particulares exige la presentación de la documentación de la oferta de cada licitador en tres archivos electrónicos:
  - Archivo electrónico 1: declaraciones responsables y documentación general (cláusula 9)
  - Archivo electrónico 2: documentación relativa a aspectos de la oferta que deben ser valorados con arreglo a criterios cuya cuantificación depende de juicios de valor (cláusula 10)
  - Archivo electrónico 3: documentación relativa a aspectos de la oferta que deben ser valorados con arreglo a criterios evaluables de forma automática (cláusula 11)
- 2º. El apartado 2 de la cláusula 10 de dicho pliego, referido a la documentación a incluir en el archivo electrónico 2, establece que “...*En este archivo se adjuntará el resguardo de haber presentado la muestra en el Registro del Parlamento de Andalucía dentro de la fecha de presentación de ofertas.*”

Código Seguro De Verificación	903+dHRJpYadrzE6PH1zDg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Teresa Blanco Amador	Firmado	25/01/2023 17:41:46
	Encarnación Remacho López	Firmado	25/01/2023 08:56:11
Observaciones		Página	4/9
Uri De Verificación	<a href="https://ww2.parlamentodeandalucia.es/verifirma">https://ww2.parlamentodeandalucia.es/verifirma</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- 3º. El apartado 2 de la cláusula 11 de dicho pliego, referido a la documentación a incluir en el archivo electrónico 3, establece que *“Los licitadores que concurran al lote 2 incluirán en este archivo electrónico, debidamente cumplimentado, el modelo que figura como anexo 10, el cual tendrá carácter contractual. En este anexo el licitador/a consignará su oferta económica.”*
- 4º. La entidad CONFECCIONES TRIMBER, S.L. ha incluido un documento en el archivo electrónico 2 que, bajo el nombre *“RESGUARDO MUESTRAS\_signed.pdf”*, contiene la oferta económica referida al lote 2, información que, de conformidad con lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares, debe formar parte de la documentación a incluir en el archivo electrónico 3.
- 5º. De lo anterior cabe concluir que la entidad CONFECCIONES TRIMBER, S.L. ha vulnerado el principio de igualdad de los licitadores y el secreto de la oferta establecido en el artículo 139.2 de la Ley de Contratos del Sector Público y ha permitido que aspectos de la misma que deben ser evaluados mediante fórmulas o criterios matemáticos sean conocidos en el momento de la valoración de los aspectos cuya cuantificación depende de juicios de valor.

Con ello se infringe también lo dispuesto en las cláusulas 10 y 11 del pliego de cláusulas administrativas particulares, el cual, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 139.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, constituye la ley del contrato y resulta vinculante para los licitadores.

Finalmente, hay que señalar que es abundante la doctrina del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (por todas, Resolución 652/2019, de 13 de junio) y otros órganos de resolución de recursos contractuales acerca de la obligación de separar en sobres distintos la documentación relativa a los criterios sujetos a juicio de valor y la referente a criterios de evaluación automática para facilitar su evaluación en momentos independientes, evitando el conocimiento anticipado de aspectos de la oferta evaluables mediante fórmulas en la fase previa de valoración de aquellos otros aspectos sujetos a juicios de valor. Con ello se pretende garantizar la imparcialidad y objetividad en el proceso de valoración de las ofertas y hacer efectivo el principio de igualdad de trato consagrado en el artículo 1.1 de la LCSP.

Concretamente, la citada Resolución 652/2019, de 13 de junio, se refiere a que *“... según el artículo 146.2 de la LCSP, ‘En todo caso, la evaluación de las ofertas conforme a los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas se realizará tras efectuar previamente la de aquellos otros criterios en que no concurra esta circunstancia, dejándose constancia documental de ello’; norma que reitera el art. 26 del RD 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del Sector Público, al disponer con total claridad que «La documentación relativa a los criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor debe presentarse, en todo caso, en sobre independiente del resto de la proposición con objeto de evitar el conocimiento de esta última antes de que se haya efectuado la valoración de aquéllos» [...] Lo que establece la norma es que en primer lugar deben evaluarse los criterios que no sean cuantificables mediante la mera aplicación de*

<b>Código Seguro De Verificación</b>	903+dHRJpYadrzE6PH1zDg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	María Teresa Blanco Amador	Firmado	25/01/2023 17:41:46
	Encarnación Remacho López	Firmado	25/01/2023 08:56:11
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	5/9
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ww2.parlamentodeandalucia.es/verifirma">https://ww2.parlamentodeandalucia.es/verifirma</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



*fórmulas; y para garantizar que esa valoración se haga con pleno respeto al principio de neutralidad, se impone la presentación de unos y otros documentos en distintos sobres o archivos electrónicos. Ello es en realidad una garantía para todos los licitadores, al asegurar que, a la hora de valorar las proposiciones cuya ponderación depende de un juicio de valor, ese juicio sea lo más objetivo posible, y no se vea afectado por la oferta económica ni por las mejoras ofrecidas por unos u otros licitadores.”»*

A continuación, la Mesa de Contratación, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 13.3 del pliego de cláusulas administrativas particulares, acuerda remitir las respectivas muestras presentadas en el Registro del Parlamento de Andalucía por CONFECCIONES TRIMBER, S.L. al lote 1 y por DRESS-WORK, S.L. al lote 2, así como la restante documentación incluida en este archivo electrónico 2, al Servicio de Asuntos Generales y Gestión de Personal a fin de que emita el correspondiente informe técnico en el que se analicen y valoren las ofertas presentadas por los licitadores conforme a los criterios de adjudicación recogidos en el anexo 11 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

**PUNTO CUARTO. Apertura del archivo electrónico 1 presentado por los licitadores en el procedimiento abierto para la contratación de los servicios para la gestión de las reservas online para las visitas a la sede del Parlamento de Andalucía (expediente 2022/27).**

A este procedimiento se han presentado en tiempo y forma los siguientes licitadores:

1. MANANTIAL DE IDEAS, S.L (NIF: B26450932)
2. NAZARIES INFORMATION TECHNOLOGIES, S.L. (NIF: B18912659)
3. ATISOLUCIONES DISEÑO DE SISTEMAS ELECTRONICOS, S.L. (NIF: B18865253)
4. VOCCES LAB, S.L. (NIF: B18796995) JOSE PABLO LOPEZ SANCHEZ (DNI: 76419800T)
5. AYTEC DIGITAL, S.L. (NIF: B09888207)

La entidad AYTEC DIGITAL, S.L. ha presentado su oferta a las 12:15 horas del día 28 de diciembre de 2022, fuera del plazo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el anuncio de la licitación que finalizaba a las 12:00 horas del citado día 28 de diciembre de 2022.

Teniendo en cuenta lo anterior, y tras la correspondiente deliberación, la Mesa de Contratación adopta el siguiente

**ACUERDO**

«Excluir de la licitación para la contratación de los **servicios para la gestión de las reservas online para las visitas a la sede del Parlamento de Andalucía (expediente 2022/27)** a la entidad AYTEC DIGITAL, S.L., con NIF: B09888207, al haber presentado su oferta fuera del plazo establecido en los anuncios de licitación publicados en la

<b>Código Seguro De Verificación</b>	903+dHRJpYadrzE6PH1zDg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	María Teresa Blanco Amador	Firmado	25/01/2023 17:41:46
	Encarnación Remacho López	Firmado	25/01/2023 08:56:11
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	6/9
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ww2.parlamentodeandalucia.es/verifirma">https://ww2.parlamentodeandalucia.es/verifirma</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



plataforma de contratación del sector público y en la plataforma de licitación del Parlamento de Andalucía. Este acuerdo se fundamenta en los siguientes motivos:

- La cláusula 8.3 del pliego de cláusulas administrativas particulares establece que el *“plazo de presentación de proposiciones será hasta las doce horas del decimosexto día natural a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante. En el caso de que dicho día sea sábado, domingo o festivo, el fin del plazo de presentación de ofertas será el siguiente día hábil. No se admitirán las proposiciones presentadas por medios no electrónicos ni tampoco las presentadas fuera de plazo.”*
- Los anuncios de esta licitación, publicados en la plataforma de contratación del sector público y en la plataforma de licitación del Parlamento de Andalucía Vortal con fecha 12 de diciembre de 2022, establecieron un plazo de presentación de ofertas que finalizaba a las 12:00 horas del día 28 de diciembre de 2022.
- El anexo 2 del pliego de cláusulas administrativas particulares aplicables al contrato, que ofrece información sobre la plataforma de contratación del Parlamento de Andalucía, establece lo siguiente:
 

*“La oferta solo se considerará enviada cuando finalice la transmisión en plazo, al generarse el correspondiente recibo fehaciente para el licitador/a. La hora de carga de la documentación no es, por tanto, relevante. Todas las ofertas extemporáneas recibidas al expediente serán excluidas, a no ser que la compañía proveedora del servicio alerte al órgano de contratación de que se está produciendo alguna situación que afecte al correcto funcionamiento del software y que pueda provocar que los proveedores entreguen su oferta fuera del plazo establecido, o de que exista cualquier impedimento no imputable al licitador/a que el órgano de contratación considere justificado.”*
- La entidad AYTEC DIGITAL, S.L., con NIF: B09888207, presentó su oferta a las 12:15 horas del día 28 de diciembre de 2022, según consta en los registros de la plataforma de licitación Vortal, por lo tanto, fuera del plazo establecido, no constando que se haya producido algún problema técnico en el funcionamiento de la misma.

En consecuencia, en aplicación de lo preceptuado en el pliego de cláusulas administrativas particulares, la oferta presentada fuera de plazo por la entidad AYTEC DIGITAL, S.L. debe excluirse de la licitación.»

Seguidamente, examinada la documentación incluida en este archivo electrónico 1 y, tras comprobar que la documentación administrativa presentada por las cuatro entidades citadas con anterioridad se adecua a lo establecido en la cláusula 9 del pliego de cláusulas administrativas particulares, las cuatro ofertas son admitidas al procedimiento de licitación.

En este archivo electrónico 1 se incluyen, también, los aspectos de la oferta que deben ser valorados con arreglo a criterios cuya cuantificación depende de juicios de valor. Por ello, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 12.2 del pliego de cláusulas

<b>Código Seguro De Verificación</b>	903+dHRJpYadrzE6PH1zDg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	María Teresa Blanco Amador	Firmado	25/01/2023 17:41:46
	Encarnación Remacho López	Firmado	25/01/2023 08:56:11
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	7/9
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ww2.parlamentodeandalucia.es/verifirma">https://ww2.parlamentodeandalucia.es/verifirma</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





administrativas particulares, se acuerda remitir las respectivas propuestas técnicas al Servicio de Informática a fin de que por el mismo se emita el correspondiente informe, en el que se analice y valore el contenido de las ofertas técnicas conforme a los criterios de adjudicación recogidos en el anexo 9 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

**PUNTO QUINTO. Calificación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos a que se refiere el artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, presentada por la entidad propuesta como adjudicataria del contrato del suministro de libros para la biblioteca del Parlamento de Andalucía (expediente 2022/28).**

La Mesa de Contratación procede al examen de la documentación presentada por la SOCIEDAD ANONIMA DE DISTRIBUCION EDICION Y LIBRERIAS, con NIF A28057230, propuesta como adjudicataria del contrato, en cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula 11.4 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Analizada la citada documentación, por unanimidad, considera que la misma es correcta y se adecúa a lo establecido en la cláusula 11.4 del pliego de cláusulas administrativas particulares aplicable a dicho procedimiento, habiendo quedado acreditado el cumplimiento de los requisitos establecidos en las cláusulas 7 y 11.4 de dicho pliego y en el artículo 140 de la Ley de Contratos del Sector Público.

**PUNTO SEXTO. Apertura del archivo electrónico único presentado por los licitadores en el procedimiento abierto para la contratación del suministro, mediante arrendamiento, y de los servicios de instalación y mantenimiento de siete fuentes de agua potable de red por filtración para el Parlamento de Andalucía (expediente 2022/31). En su caso, propuesta de adjudicación.**


A este procedimiento se han presentado en tiempo y forma los siguientes licitadores:

1. IMPATSUR COMUNICACIÓN, S.L. (NIF: B90192485)
2. VIVA AQUA SERVICE SPAIN, S.A. (NIF: A41810920)

La Mesa de Contratación procede a la apertura del archivo electrónico único presentado por estos licitadores a través de la plataforma electrónica de contratación del Parlamento de Andalucía.

A continuación, examina la documentación incluida en este archivo electrónico único y, tras comprobar que la documentación administrativa presentada por todos los licitadores se adecua a lo establecido en la cláusula 9 del pliego de cláusulas administrativas particulares, acuerda admitirlas a la licitación.

El contenido de las ofertas económicas presentadas por los licitadores es el siguiente:

<b>Código Seguro De Verificación</b>	903+dHRJpYadrzE6PH1zDg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	María Teresa Blanco Amador	Firmado	25/01/2023 17:41:46	
	Encarnación Remacho López	Firmado	25/01/2023 08:56:11	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	8/9	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ww2.parlamentodeandalucia.es/verifirma">https://ww2.parlamentodeandalucia.es/verifirma</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



ARCHIVO ELECTRÓNICO ÚNICO	
LICITADORES	OFERTAS ECONÓMICAS (IVA excl.)
VIVA AQUA SERVICE SPAIN, S.A.	3.754,80 €
IMPATSUR COMUNICACIÓN, S.L.	7.162,25 €

Seguidamente, la Mesa de Contratación comprueba que, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 11.3c) y en el anexo 9 del pliego de cláusulas administrativas particulares, la oferta de la empresa VIVA AQUA SERVICE SPAIN, S.A. presenta valor anormal o desproporcionado, por lo que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 149 de la Ley de Contratos del Sector Público, acuerda requerirla para que, en el plazo que finaliza a las 13:00 horas del día 16 de enero de 2023, justifique y desglose razonada y detalladamente el bajo nivel de su oferta mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.

Asimismo, la Mesa de Contratación encomienda a la Oficina de Mantenimiento la elaboración de un informe en el que, una vez recibida, analice la justificación que, en su caso, presente la citada entidad respecto a su oferta económica.

Sin más asuntos que tratar, siendo las 14:10 horas, la presidenta levanta la sesión. Todo lo cual certifico como secretaria, con el V.º B.º de la presidenta.

Esta acta ha sido remitida por correo electrónico a todos los miembros del órgano colegiado asistentes a la sesión, quienes, también por correo electrónico, han manifestado su conformidad al texto a efectos de su aprobación. Por ello, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 18.2 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el acta se considera aprobada en la misma sesión.

V.º B.º  
LA PRESIDENTA

LA SECRETARIA

<b>Código Seguro De Verificación</b>	903+dHRJpYadrzE6PH1zDg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	María Teresa Blanco Amador	Firmado	25/01/2023 17:41:46
	Encarnación Remacho López	Firmado	25/01/2023 08:56:11
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	9/9
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ww2.parlamentodeandalucia.es/verifirma">https://ww2.parlamentodeandalucia.es/verifirma</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

